

**Proyecto de Decreto xxx/2017, de xx de xxxxxx, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017-2018**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto ha creado el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha aprobado el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad que, en el ámbito de la enseñanza universitaria, le atribuye el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

- a) Los precios públicos de las enseñanzas de Grado y de las enseñanzas de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.
- b) Los precios públicos de las restantes enseñanzas de Máster Universitario cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por

100 de los costes a partir de la segunda matrícula. Los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

Asimismo este artículo 81.3.b) establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio competente en materia de universidades, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

La competencia de las comunidades autónomas para fijar los precios de las enseñanzas universitarias oficiales que les atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, queda recogida en el artículo 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando dispone que en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, e impartidas en universidades públicas, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 75.1.1) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

En este marco jurídico se aprobaron los Decretos 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2016) y el Decreto 61/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2017).

De acuerdo con lo expuesto procede fijar los precios a satisfacer por los estudiantes durante el próximo curso académico 2017-2018, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza, conforme a los siguientes criterios básicos:

1. La separación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en dos grupos:

a) Las enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, es decir, las conducentes a la obtención de títulos universitarios establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudio han sido aprobados por la Universidad de Zaragoza y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria, y cuyas directrices generales comunes vienen reguladas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y modificaciones posteriores.

b) Las enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, Grado y Máster Universitario, estructuradas en créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y Doctorado, regulado por el real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de Doctorado.

2. La distinción entre enseñanzas de Máster Universitario que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, incluidos los Másteres Universitarios no habilitantes con precio diferenciado, y el resto de enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes.

3. Los grados de experimentalidad en que se encuentran las correspondientes enseñanzas.

4. Según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta o sucesivas matrículas.

5. El Acuerdo de 25 de junio de 2013 de la Conferencia General de Política Universitaria, determinó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado. La Conferencia General de Política Universitaria ni ha modificado este Acuerdo ni ha adoptado otro nuevo.

6. La propuesta del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, fue adoptada mediante Acuerdo de 30 de mayo de 2017, al amparo del artículo 75.1.I) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, y en la que se propone al Gobierno de Aragón lo siguiente: "A propuesta del Gerente de la Universidad de Zaragoza, proponer al Gobierno de Aragón los siguientes precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017-2018 en los siguientes términos:

*"En relación con el Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017, se proponen los siguientes precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018:*

a) *Un 7% de reducción global en la primera matrícula para los títulos de Grado de conformidad con los valores recogidos en la tabla nº3.*

- b) Un 0% de incremento de los estudios de primer y segundo ciclo de regulaciones anteriores.
- c) Un 0% de incremento de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.
- d) Un 0% de incremento para las enseñanzas de doctorado.
- e) Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría.

Concretamente, y puesto que la reducción promedio del 7% propuesta comprende también una reducción del número de experimentalidades, a continuación se muestra una tabla resumen explicativa con ambos factores:

Tabla nº 3

Experimentalidad actual	Nueva Experimentalidad	Tasa actual	Nueva tasa	% reducción
Exp. 1	Exp. 1	25,83	23,39	9,45%
Exp. 2		25,23		7,30%
Exp. 3	Exp. 2	22,93	21,66	5,55%
Exp. 4	Exp. 3	16,72	16,20	3,11%
Exp. 5		16,41		1,30%
Exp. 6	Exp. 4	13,77	13,70	0,50%
<b>Datos promedio</b>	-	<b>20,15</b>	<b>18,74</b>	<b>7,00%</b>

[...] Así mismo, acordó elevar al Gobierno de Aragón la siguiente propuesta:

- Un 0% de incremento en segunda matrícula y sucesivas para los títulos de Grado de conformidad con los valores recogidos en la Tabla 3.
- Un 0% de incremento en segunda matrícula y sucesivas de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.
- Las experimentalidades fusionadas asumirán el precio menor de las anteriores experimentalidades."

En este contexto, dentro de los umbrales y condiciones fijadas en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica de Universidades, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 25 de junio de 2013 de no establecer límites adicionales y el Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de 30 de mayo de 2017, se fijan los precios públicos a aplicar por la Universidad de Zaragoza en el curso 2017-2018. Los criterios finales que se adoptan suponen la disminución de los niveles de experimentalidad para títulos de Grado, desde los seis anteriores a cuatro recogidos en el anexo II, reducir el precio medio del crédito en primera matrícula para títulos de Grado en un 7%, con mayores disminuciones porcentuales en las experimentalidades más caras e inferiores en las más económicas; mantener los precios públicos en segundas y posteriores matrículas para títulos de Grado; mantener los precios públicos para los títulos de Máster Universitario, títulos universitarios oficiales de ordenaciones anteriores, la tutela del doctorado y otros precios complementarios y aceptar la propuesta del Acuerdo del Consejo Social, de 30 de mayo de

2017, relativa a los precios a satisfacer por los estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o por aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, para el curso 2017-2018, que se recoge en el artículo 5 de este Decreto.

Este Decreto se estructura en 18 artículos, una disposición adicional y otra disposición final. Las principales novedades respecto a los Decretos anteriores consisten en la ya citada reducción de los niveles de experimentalidad en titulaciones de grado desde los seis anteriores a los cuatro actuales, junto con una reducción de las cuantías de los créditos para todas las experimentalidades. Junto a estas novedades debemos también hacer mención a la creación de una tasa de reserva de plaza en Máster Universitario que será deducible del primer pago de la matrícula.

La elaboración de este Decreto ha seguido los trámites pertinentes, habiendo sido informado preceptivamente por la Secretaría General Técnica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón. Se han observado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se justifica suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de la modificación normativa de los precios públicos.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación de la autoridad que lo dicta.

Respecto a la garantía del principio de transparencia, se ha observado lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y se ha realizado una consulta pública previa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, conforme a lo establecido en artículo 133 de la Ley 39/2015.

En cuanto al principio de eficiencia, la modificación, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para los administrados ni mayor consumo de recursos públicos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, de acuerdo con el informe / oída la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en el curso 2017-2018, por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza. Concretamente, se fijan los precios referidos a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional de ordenaciones no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, así como las adaptadas al citado Espacio que comprenden las enseñanzas de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, y otros precios por prestación de servicios complementarios.

*Artículo 2. De las enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.*

1. A estas enseñanzas les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de estos títulos oficiales y según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas, de acuerdo con el anexo I de este Decreto.

b) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos que estimen conveniente, respetando las limitaciones de los planes de estudio y el proceso de extinción de las titulaciones.

c) Cuando el plan de estudios no especifique la carga lectiva por curso, se entenderá por curso completo el número total de materias troncales, obligatorias y optativas asignadas al correspondiente curso.

2. Una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo, como estas enseñanzas están en proceso de extinción desde 30 de septiembre de 2015, se tendrá en cuenta la tarifa especial prevista en el artículo 9.1 de este Decreto.

*Artículo 3. Enseñanzas de Grado, Máster universitario y Doctorado.*

1. A las enseñanzas de Grado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado y según el orden de matrícula de que se trate de acuerdo con el anexo II de este Decreto.

b) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.

c) En el caso de asignaturas creadas específicamente como Actividades Académicas Complementarias por la Universidad de Zaragoza, se tomará como referencia el grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo V de este Decreto, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo II para aplicar el precio correspondiente.

En caso de que la propuesta no provenga de un Departamento, se aplicará el precio correspondiente al grado de experimentalidad 2 del anexo II.

2. A las enseñanzas de Máster Universitario habilitantes les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, el número de veces que se haya matriculado previamente y el grado de experimentalidad, de acuerdo con lo previsto en el anexo III.
- b) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
- c) Los precios fijados para las enseñanzas de másteres universitarios habilitantes de grado de experimentalidad 1 se aplicarán a los siguientes másteres universitarios no habilitantes con precio diferenciado:

1°. Máster universitario en Ingeniería Informática.

2°. Máster universitario en Ingeniería Química.

3. A las enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, y el número de veces que se haya matriculado previamente. Todo ello de acuerdo con el anexo IV de este Decreto.
- b) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
- c) En el caso de Másteres Universitarios conjuntos con otras universidades españolas, los precios a abonar podrán fijarse en el convenio establecido entre dichas universidades.
- d) El precio del Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas será el acordado por el Consorcio Erasmus Mundus.

4. A las enseñanzas de Doctorado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) Los doctorandos admitidos a un Programa de Doctorado, formalizarán una matrícula anual con los precios del anexo VI, que les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes a los doctorandos.
- b) Los doctorandos que hayan sido admitidos con la condición de realizar complementos de formación específica, además de formalizar la matrícula señalada en el párrafo anterior, deberán

formalizar la matrícula de las materias o asignaturas del Máster Universitario que corresponda, según haya determinado el órgano competente de admisión al Doctorado.

*Artículo 4. Otros precios complementarios.*

Los precios relativos a este concepto son los señalados en el anexo VII.

*Artículo 5. Precios para estudiantes extranjeros.*

1. Para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se establecen los siguientes precios:

a) Enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los másteres no habilitantes con precio diferenciado): el precio de los créditos será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios de Grado o de los referidos Másteres, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple o una proporción entre uno y otro, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

b) Enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes para actividades profesionales reguladas en España: el precio de los créditos será el doble de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea o una proporción entre este precio y el doble, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

2. Los importes de los otros precios que pudieran resultar de aplicación serán los mismos que para el resto de estudiantes.

3. En ningún caso la aplicación de estos precios públicos podrá suponer el pago de una cantidad superior al 100% del coste de los estudios según la referencia de los últimos datos disponibles de contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza.

4. En el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al espíritu de cooperación al desarrollo o de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad podrá otorgar exención de precios de matrícula en Grado o Máster Universitario en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.

5. Los solicitantes de acceso a Máster Universitario que tengan títulos universitarios no homologados y no expedidos por ningún país del Espacio Europeo de Educación Superior, junto con cada solicitud de acceso abonarán una tasa por el estudio de comprobación de la equivalencia de las titulaciones extranjeras ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior con las oficiales españolas para el acceso a estudios de máster universitario. Su importe viene fijado en el Anexo VII.

#### Artículo 6. *Preinscripción en másteres universitarios y ejercicio del derecho de matrícula.*

1. El importe de los precios de matrícula se calculará en función de las circunstancias acreditadas por el estudiante en el momento en que formalice la matrícula salvo que una disposición legal establezca otro plazo.

2. Los solicitantes preadmitidos podrán reservar su plaza abonando 200€ correspondientes a una fracción del primer plazo del pago de matrícula, con las condiciones estipuladas en la Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar la admisión de las enseñanzas oficiales de máster universitario para el curso académico 2017-2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 7 de abril de 2017). El importe de dicha tasa se deducirá del primer pago de matrícula cuando ésta se lleve a cabo. De no llevarse a cabo la matrícula, se estará a lo dispuesto en la citada Resolución.

3. El abono del precio de la matrícula dará derecho, con carácter general, a dos convocatorias de examen en cada una de las asignaturas o materias en que el estudiante se haya matriculado.

#### Artículo 7. *Forma de pago.*

1. Los estudiantes, en el primer período de matrícula (julio o septiembre/octubre) tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al comienzo del curso, bien de forma fraccionada en los siguientes periodos:

- a) El 50% al formalizar la matrícula.
- b) El 30% en la primera semana de diciembre.
- c) El 20% restante en la primera semana de marzo.

2. En el supuesto de acogerse al pago fraccionado, los importes se abonarán, en todo caso, mediante domiciliación bancaria. En caso de producirse una devolución de la domiciliación, no se permitirá una nueva domiciliación del pago devuelto, debiendo efectuarse el pago de este importe pendiente mediante ingreso en la entidad bancaria.

3. Los estudiantes que realicen ampliación de matrícula para las asignaturas del segundo cuatrimestre o semestre, abonarán estos importes en plazo único. Este periodo no podrá utilizarse por aquellos estudiantes a los que se les ha anulado la matrícula de asignaturas anuales o del primer cuatrimestre o semestre por impago, teniendo la consideración de deuda pendiente a favor de la Universidad. Para poder matricularse, previamente deberán saldar las cantidades adeudadas.

4. Los precios señalados en el anexo VII se abonarán siempre en plazo único.

5. Si el estudiante solicitase la expedición de títulos o certificaciones de una enseñanza en la que tuviese pagos pendientes de satisfacer, se le dirigirá carta de pago en el momento de expedir el

certificado o título solicitado para que proceda al abono de la suma adeuda en el periodo voluntario de pago. Si no satisface la deuda en el periodo voluntario, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o norma que le sustituya.

6. La devolución de los ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrá solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o norma que le sustituya.

#### Artículo 8. *Anulación de matrícula.*

1. El impago del importe total del precio, en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza con pérdida de las cantidades que se hubiesen ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados de gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar si no los hubiese pagado. En el caso de que el estudiante desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes correspondientes a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar como los que pudiera tener pendientes.

2. Cuando la anulación de matrícula sea a solicitud del estudiante según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, y el estudiante no haya abonado los gastos fijos, de apertura de expediente y seguro escolar, en el caso de que desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes correspondientes a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar como los que pudiera tener pendientes.

3. En el supuesto de anulación de matrícula con causa justificada aprobada por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza no se exigirá el correspondiente incremento de precio por matrícula sucesiva en el caso de una nueva matrícula del alumno.

#### Artículo 9. *Tarifas especiales.*

1. Se aplicarán tarifas especiales en los siguientes supuestos:

- a) Materias sin docencia: por la realización de prácticas en empresas en enseñanzas de ordenaciones no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, así como por la matrícula de asignaturas de planes en proceso de extinción de los que no se imparten actualmente las correspondientes enseñanzas pero se tiene derecho de examen, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios de la tarifa ordinaria. En el caso de que los estudiantes puedan recibir docencia por otros medios alternativos con cargo a los recursos de la Universidad, se abonará el importe íntegro.
- b) Centros adscritos: con carácter general, los estudiantes de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I y II sin perjuicio de lo acordado en

los correspondientes convenios de adscripción. Los precios por el resto de los conceptos que regula este Decreto los establece la institución que presta el servicio correspondiente.

c) Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos: los alumnos abonarán en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación el porcentaje que a continuación se relaciona de los precios que se establecen en los anexos I, II, III y IV:

- Por convalidación de asignaturas superadas en otros planes de estudio universitarios se abonará el 25%, mediante ingreso en la entidad bancaria.
- Por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudios estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, no se devengarán precios.
- Por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudio no estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, se abonarán los importes que se recogen en el anexo VII; en caso de llevarse a cabo la matrícula, el importe que se haya pagado por este concepto se deducirá del precio final de la misma.
- Por el reconocimiento de créditos establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos de acuerdo a la tasa que corresponda a cada estudiante mediante ingreso en la entidad bancaria.

No obstante lo anterior, los estudiantes de un doble Grado perteneciente íntegramente a la Universidad de Zaragoza estarán exceptuados del pago por reconocimiento de créditos, así como los estudiantes de aquellos otros itinerarios formativos que la Universidad de Zaragoza determine, de acuerdo con el convenio de reciprocidad.

- En su caso, por el reconocimiento de créditos de los estudiantes en posesión del Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del título de Máster Universitario que provengan de Programas de Doctorado que se extingan, se abonará el 25% si los estudios de doctorado cursados previamente no son el origen del estudio de Máster.
- Por otros reconocimientos de créditos no contemplados en este artículo se abonará el 25% mediante ingreso en la entidad bancaria.

No se tendrá en cuenta la condición de becario para el abono de los importes por la convalidación de asignaturas y el reconocimiento de créditos recogidos en esta letra c). El pago de dichos reconocimientos, se efectuará en el plazo que determine el centro. En tanto no se efectúe el pago de los reconocimientos concedidos, éstos no serán efectivos y por tanto no podrán surtir efectos académicos.

d) Requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de acuerdo con la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior: por la realización de los requisitos formativos que consistan en un periodo de prácticas o la asistencia a cursos tutelados, se deberá abonar el importe correspondiente a los

créditos de las asignaturas que en su caso se hayan de matricular para la superación de estos requisitos, de acuerdo con los correspondientes anexos, así como los precios de secretaría por gastos fijos de matrícula del anexo VII.

2. Todos los estudiantes mayores de 28 años que estén matriculados en estudios oficiales deberán estar en posesión de un seguro de accidentes que les cubra durante todo el curso académico. El estudiante justificará ante el centro de matrícula la suscripción del seguro de accidentes, quedando la Universidad de Zaragoza exenta de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación por parte de los alumnos.

No obstante lo anterior, los estudiantes que, dentro del curso 2016-2017, defiendan su Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de fin de Máster en el último trimestre del año 2017 deberán pagar para este trimestre el correspondiente seguro escolar si tienen 28 años o menos, o contratar un seguro de accidentes si tienen más de 28 años.

#### Artículo 10. *Becas.*

1. Los estudiantes que hayan solicitado la concesión de una beca, al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza.

2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

#### Artículo 11. *Matrículas de honor.*

1. El estudiante, que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas en estudios de Grado o de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, disfrutará de gratuidad para los estudios que esté cursando, en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

Las matrículas de honor obtenidas en el último curso del Grado, serán de aplicación exclusivamente en la primera vez que se matricule en estudios de Máster Universitario.

No se podrá aplicar este derecho en el caso de que la matrícula de honor sea consecuencia de una convalidación de asignaturas o de un reconocimiento de créditos.

2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que ha obtenido la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, según los precios contenidos en el anexo correspondiente.

3. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el alumno, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

4. En el caso de los estudios de Doctorado el derecho consistirá en la minoración de la matrícula de doctorado por una cuantía equivalente al coste de la tutela académica.

5. En el caso de exenciones por matrícula de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

6. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

#### Artículo 12. *Premios extraordinarios.*

1. Los estudiantes con premio extraordinario o matrícula de honor en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias desde las que se permita el acceso a los estudios universitarios oficiales y tengan regulada dicha mención o su equivalente, tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios universitarios a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

2. Los estudiantes con premio extraordinario de licenciatura o de Grado en la Universidad de Zaragoza tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Máster Universitario a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

3. Los estudiantes con premio extraordinario de licenciatura o equivalente en la Universidad de Zaragoza tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Doctorado a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula (tutela), siempre que no hayan obtenido gratuidad en el acceso a otros estudios de la Universidad de Zaragoza mediante ese premio.

4. Los estudiantes con premio extraordinario obtenido en un Máster Universitario, tendrán derecho a la exención de pago de la tutela académica de Doctorado la primera vez que se matriculen.

5. Los estudiantes que hayan obtenido un premio extraordinario en el ámbito de las convocatorias efectuadas por la Universidad de Zaragoza, tendrán derecho a la exención de los precios públicos por la expedición de dicho título oficial.

#### Artículo 13. *Familias numerosas.*

1. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

2. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante documento expedido por la administración autonómica competente.

3. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título de familia numerosa en tramitación, podrán obtenerse los beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así

como una declaración responsable de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

#### Artículo 14. *Personas con discapacidad.*

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes con discapacidad, en grado igual o superior al 33%, declarada por órgano competente, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar.

#### Artículo 15. *Víctimas del terrorismo y participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, y el artículo 18 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas de Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos están exentos de abonar todo tipo de tasas académicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar.

A estos efectos, los alumnos que se acojan a las citadas disposiciones legales habrán de acreditar la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo o de participación en las operaciones internacionales de paz y seguridad.

#### Artículo 16. *Víctimas de violencia de género.*

1. Las personas que sean víctimas de violencia de género, a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, así como sus hijos e hijas, tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar.

2. La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la presentación de la orden de protección a favor de la víctima, así como el libro de familia en el caso de sus hijos. Excepcionalmente, se admitirá como título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Asimismo, se admitirá como título acreditativo de la situación de violencia de género, sentencia definitiva, siempre que sea condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género y en la misma se acuerden medidas de protección.

*Artículo 17. Compensación de precios.*

1. Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos beneficiarios en aplicación, en su caso, de lo previsto en los anteriores artículos serán compensados a la Universidad de Zaragoza por los organismos que conceden dichas ayudas, exenciones o reducciones.

2. No obstante, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Comunidad Autónoma de Aragón, tras la correspondiente acreditación por parte de la Universidad de Zaragoza, financiará la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

*Artículo 18. Precios diferenciados para empleados públicos.*

En el supuesto de que se suscriban convenios entre la Universidad de Zaragoza y otras Administraciones Públicas destinados a incentivar la formación permanente o reglada de empleados públicos en titulaciones universitarias oficiales, éstos convenios establecerán los correspondientes criterios de reciprocidad que, en su caso, y condicionado a la disponibilidad de plazas tras la segunda convocatoria de matrícula, podrán establecer el correspondiente precio de la experimentalidad más económica de Grado o Master Universitario oficial.

*Disposición adicional única. Exigibilidad de las tarifas.*

Las tarifas previstas en este Decreto, cuando estén relacionadas con los precios públicos de matrícula en estudios universitarios oficiales del curso académico 2017-2018, se exigirán desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto. El resto de tarifas del anexo VII se aplicarán a partir del comienzo del citado curso académico.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, de de 2017

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad

19-06-2017

PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

ANEXO I

ENSEÑANZAS NO ADAPTADAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

	precio por crédito		
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula y sucesivas
<b>Grado de experimentalidad 1</b> Licenciado en Medicina Licenciado en Odontología	19,25 €	28,07 €	42,79 €
<b>Grado de experimentalidad 2</b> Licenciado en Veterinaria Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Bioquímica Licenciado en Química Licenciado en Geología	18,67 €	27,86 €	42,50 €
<b>Grado de experimentalidad 3</b> Ingeniero en Informática Ingeniero de Telecomunicación Ingeniero Agrónomo Ingeniero Industrial Ingeniero Químico	18,00 €	26,85 €	39,66 €
<b>Grado de experimentalidad 4</b> Licenciado en Física	15,86 €	23,64 €	36,06 €
<b>Grado de experimentalidad 5</b> Licenciado en Matemáticas Licenciado en Psicopedagogía	14,40 €	21,48 €	32,76 €
<b>Grado de experimentalidad 6</b> Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Economía Licenciado en Filologías: Clásica, Hispánica, Inglesa y Francesa Licenciado en Geografía Licenciado en Derecho Licenciado en Humanidades Licenciado en Historia Licenciado en Historia del Arte Licenciado en Ciencias del Trabajo	12,33 €	18,85 €	28,10 €

ANEXO II

ENSEÑANZAS DE GRADO

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
<b>Grado de experimentalidad 1</b> Graduado en Bellas Artes Graduado en Biotecnología Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Graduado en Enfermería Graduado en Estudios en Arquitectura Graduado en Fisioterapia Graduado en Geología Graduado en Medicina Graduado en Nutrición Humana y Dietética Graduado en Odontología Graduado en Química Graduado en Veterinaria	23,39 €	37,45 €	81,13 €	112,34 €

## ANEXO II

## ENSEÑANZAS DE GRADO

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
<b>Grado de experimentalidad 2</b> Doble Grado en Física y Matemáticas (Programa FisMat) Graduado en Arquitectura Técnica Graduado en Ciencias Ambientales Graduado en Física Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural Graduado en Ingeniería Civil Graduado en Ingeniería de Organización Industrial Graduado en Ingeniería de Tecnologías Industriales Graduado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación Graduado en Ingeniería Eléctrica Graduado en Ingeniería Electrónica y Automática Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto Graduado en Ingeniería Informática Graduado en Ingeniería Mecánica Graduado en Ingeniería Mecatrónica Graduado en Ingeniería Química Graduado en Periodismo	21,66 €	34,08 €	73,86 €	102,24 €
<b>Grado de experimentalidad 3</b> Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas (Programa DADE) Graduado en Administración y Dirección de Empresas Graduado en Economía Graduado en Finanzas y Contabilidad Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio Graduado en Información y Documentación Graduado en Magisterio en Educación Infantil Graduado en Magisterio en Educación Primaria Graduado en Marketing e Investigación de Mercados Graduado en Matemáticas Graduado en Óptica y Optometría Graduado en Psicología Graduado en Terapia Ocupacional	16,20 €	24,36 €	52,79 €	73,07 €
<b>Grado de experimentalidad 4</b> Graduado en Derecho Graduado en Estudios Clásicos Graduado en Estudios Ingleses Graduado en Filología Hispánica Graduado en Filosofía Graduado en Gestión y Administración Pública Graduado en Historia Graduado en Historia del Arte Graduado en Lenguas Modernas Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Graduado en Trabajo Social Graduado en Turismo	13,70 €	20,44 €	44,28 €	61,31 €

ANEXO III

ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES Y DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
<b>Grado de experimentalidad 1</b>				
<b><u>1. MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES</u></b>				
Máster Universitario en Abogacía				
Máster Universitario en Arquitectura				
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica				
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	25,83 €	38,33 €	83,04 €	114,97 €
Máster Universitario en Ingeniería Industrial				
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria				
<b><u>2. MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO</u></b>				
Máster Universitario en Ingeniería Informática				
Máster Universitario en Ingeniería Química				
<b>Grado de experimentalidad 2</b>				
<b><u>MÁSTER UNIVERSITARIO HABILITANTE</u></b>				
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	20,20 €	34,29 €	74,29 €	102,87 €

ANEXO IV

ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS

	precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Máster Universitario en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales		
Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la Vida: Iniciación a la Investigación		
Master Universitario en Auditoría		
Máster Universitario en Biología Molecular y Celular		
Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa		
Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnologías de los Alimentos		
Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad		
Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo		
Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital		
Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas		
Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa		
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo		
Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Márketing		
Máster Universitario en Economía	37,40 €	60,76 €
Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética		
Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho		
Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa		
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte		
Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías		
Máster Universitario en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura		
Máster Universitario en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa		
Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud		
Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas		
Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA)		
Máster Universitario en Gerontología Social		
Máster Universitario en Gestión Administrativa		
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural		

(\*) Pendiente de verificación positiva por el Consejo de Universidades y de autorización por el Gobierno de Aragón

## ANEXO IV

## ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS

	precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Máster Universitario en Historia Contemporánea	37,40 €	60,76 €
Máster Universitario en Ingeniería Biomédica		
Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto		
Máster Universitario en Ingeniería Electrónica		
Máster Universitario en Ingeniería Mecánica		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina		
Máster Universitario en Investigación en Filosofía		
Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia		
Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades		
Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas		
Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación		
Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico		
Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental: Environmental Nanotechnology		
Máster Universitario en Nutrición Animal		
Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental		
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales		
Máster Universitario en Química Industrial		
Máster Universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea		
Máster Universitario en Relaciones de Género		
Máster Universitario en Salud Pública		
Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales		
Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección		
Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados		
Máster Universitario en Unión Europea		
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas (**)		

(\*\*) El precio se acuerda por el Consorcio Erasmus Mundus

ANEXO V

EXPERIMENTALIDAD DE DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS

<p><b>Grado de experimentalidad 1</b>  Anatomía e Histología Humanas  Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología  Anatomía, Embriología y Genética Animal  Bioquímica y Biología Molecular y Celular  Ciencias Agrarias y del Medio Natural  Ciencias de la Tierra  Cirugía, Ginecología y Obstetricia  Farmacología y Fisiología  Fisiatría y Enfermería  Medicina, Psiquiatría y Dermatología  Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública  Patología Animal  Pediatría, Radiología y Medicina Física  Producción Animal y Ciencia de los Alimentos  Química Analítica  Química Física  Química Inorgánica  Química Orgánica</p>
<p><b>Grado de experimentalidad 2</b>  Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos  Ingeniería de Diseño y Fabricación  Ingeniería Mecánica  Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente  Ingeniería Eléctrica  Ingeniería Electrónica y Comunicaciones  Informática e Ingeniería de Sistemas  Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería en Aragón (I3A)  Zaragoza Logistics Center (ZLC)</p>
<p><b>Grado de experimentalidad 3</b>  Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia  Ciencias de la Educación  Didáctica de las Ciencias Experimentales  Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales  Expresión Musical, Plástica y Corporal  Física Aplicada  Física de la Materia Condensada  Física Teórica  Matemática Aplicada  Matemáticas  Métodos Estadísticos</p>
<p><b>Grado de experimentalidad 4</b>  Análisis Económico  Ciencias de la Antigüedad  Contabilidad y Finanzas  Derecho de la Empresa  Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho  Derecho Privado  Derecho Público  Dirección de Marketing e Investigación de Mercados  Dirección y Organización de Empresas  Estructura e Historia Económica y Economía Pública  Filología Española  Filología Francesa  Filología Inglesa y Alemana  Filosofía  Geografía y Ordenación del Territorio  Historia del Arte  Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos  Historia Moderna y Contemporánea  Lingüística General e Hispánica  Psicología y Sociología</p>

## ANEXO VI

### TUTELA ACADÉMICA DEL DOCTORADO

	Precio
Tutela académica del doctorado	218,95 €

## ANEXO VII

### OTROS PRECIOS

		Precios	
Evaluación y pruebas	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Comprende el derecho a examen de la fase general y de dos materias de la fase específica)	124,12 €	
	Examen de una materia adicional de la fase específica de la prueba de acceso para mayores de 25 años	30,18 €	
	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años	124,12 €	
	Prueba para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas o matrícula de los dos créditos de idioma moderno de nivel B1 exigidos en los planes de estudios de Grado	50,94 €	
	Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el grado o grados solicitados en un mismo centro	61,86 €	
	Prueba de aptitud o proyecto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	167,33 €	
	Defensa de tesis doctoral	167,33 €	
	Prueba de evaluación previa a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados	82,74 €	
	Proyectos de fin de carrera, para titulaciones del anexo I	167,33 €	
	Prueba de conocimiento de especialidades para el Máster de profesorado de ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	34,59 €	
	Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU) (Comprende el derecho a examen de la fase obligatoria y de dos materias de la fase voluntaria)	124,12 €	
	Examen de una materia adicional de la fase voluntaria de la EvAU	30,93 €	
Títulos y Secretaría	Expedición de títulos académicos	Doctor	262,02 €
		Diploma de Estudios Avanzados	143,10 €
		Máster Universitario	176,79 €
		Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	176,79 €
		Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	85,91 €
		Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales, propios y de los certificados de nivel de idioma B1	40,08 €
		Expedición del Suplemento Europeo al Título (junto con el título) (*)	38,11 €
		Expedición del Suplemento Europeo al Título (*)	43,97 €
		Duplicado del Suplemento Europeo al Título (*)	73,26 €
		Solicitud de declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor	219,84 €
		Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia del egresado (Europa)	30,00 €
		Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia del egresado (Fuera de Europa)	50,00 €
	Secretaría	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación	31,90 €
		Certificaciones académicas y traslados a otras universidades de expediente académico	31,90 €
		Otras certificaciones	15,95 €
		Compulsas manual o copia auténtica electrónica de documentos	12,48 €
		Gastos fijos de matrícula, comprenden los precios por seguro de responsabilidad civil y tarjetas de identidad para todos los estudios	24,05 €
		Solicitud de adaptación a las enseñanzas oficiales de Grado desde planes de estudios no estructurados en créditos (no renovados)	18,69 € (**)
Reserva de plaza en estudios de máster	200,00 (**)		
Tasa por el estudio de comprobación de la equivalencia de las titulaciones extranjeras ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior con las oficiales españolas para el acceso a estudios de máster universitario	150,00 €		

(\*) De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, la primera expedición del Suplemento Europeo al Título tendrá carácter gratuito.

(\*\*) Este importe se deducirá del importe de la matrícula en caso de llevarse a cabo ésta.